



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2017
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
ENCUENTRO SOCIAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

En la Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta al
Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de
la Nación, con lo siguiente:

Table with 2 columns: Constancias and Número de Registro. The first row contains details of the writ and its registration number (42871), along with an annex regarding the registration of Hugo Eric Flores Cervantes.

Documentales recibidas a las veintiún horas con nueve minutos del treinta de agosto
del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este
Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente
relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta
como Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional
Encuentro Social, en la cual solicita se declare la invalidez de:

"NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAME Y EL MEDIO OFICIAL
EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO. Se hace consistir:

- I.- En la reforma al Código Electoral número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de gobierno del Estado de Veracruz, Número 302 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2017; específicamente los numerales 13, párrafo cuarto y 63; y
II.- La Reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativa (sic), publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de gobierno del Estado de Veracruz, Número 302 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2017; específicamente los numerales 17, fracción XIII y 13 bis (sic)."

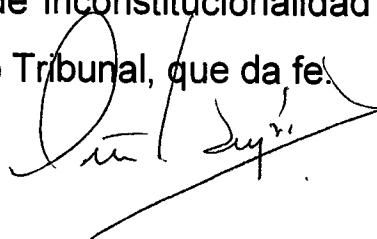
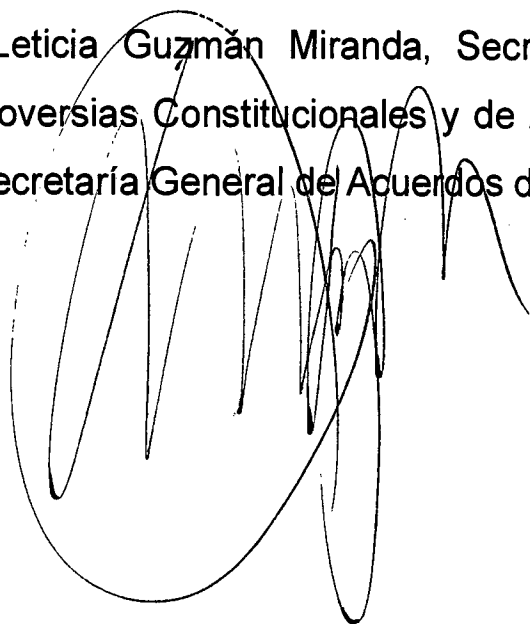
Con fundamento en los artículos 241, en relación con el 592 de la Ley
Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

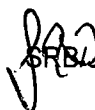
1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ***** como instructor del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 SRBUHGV. 1

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).